

MINISTERIO DE MARINA | MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Junta de Concursos de la Dirección de Material por la que se anuncia a concurso público el suministro a la Marina durante un periodo de dos años de carbón de hulla clases «A» y «C» para cubrir las necesidades de buques y dependencias.

Acordado por este Ministerio contratar mediante concurso público el suministro a la Marina durante un periodo de dos años de carbón de hulla clases «A» y «C» para cubrir las necesidades de buques y dependencias, por un precio tipo de 821,25 pesetas tonelada en boca de mina, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que transcurridos que sean los veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial de la Provincia de Asturias», contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá en el día y hora que oportunamente se señalarán a la celebración del concurso de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

Las bases para este concurso, a las que deberán ajustarse los asistentes al mismo, se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

Las proposiciones se harán con sujeción al modelo que figura a continuación, en papel sellado de la clase sexta, consignándose en ellas de manera explícita y concreta cuantos extremos se expresan en el mismo.

Las proposiciones podrán presentarse ante la Junta de Concursos de la Dirección de Material en el acto del concurso durante el plazo de treinta minutos y también en la citada Dirección cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para el concurso.

Igualmente podrán presentarse proposiciones en la Comandancia Militar de Marina de Gijón (Asturias) hasta cinco días antes del fijado para la celebración del acto.

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores será con arreglo a lo que se determina en la cláusula novena del pliego de condiciones legales, en relación con la cláusula undécima de las mismas.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o como apoderado de la Entidad industrial que concurre), con domicilio en calle número enterado del anuncio de concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número (o en el «Diario Oficial» de Marina número) para contratar el suministro a la Marina durante un periodo de dos años de carbonos de las clases «A» y «C» en cantidades anuales aproximadas de 27.300 toneladas de hulla clase «A» y de 12.800 toneladas de la clase «C», se compromete a llevar a cabo dicho servicio con sujeción a las características señaladas para cada tipo de combustibles en las normas C-4700M y C-47002M, que declara conocer, y a las condiciones consignadas en los pliegos de las económico-facultativas y de las legales o de derecho, que acepta íntegramente, a los precios siguientes:

Carbón clase «A».—Ofrece suministrarlo al precio de pesetas tonelada (en letra y cifra), puesto en boca de mina.

Clase «C».—Ofrece suministrarlo al precio de pesetas tonelada en letra y cifras), puesto en boca de mina.

Se compromete a servir los pedidos que se le formulen en un plazo de días, a partir del que reciba las órdenes de suministro.

Se acompañan a esta proposición muestras de la calidad de carbón que oferta.
(Fecha y firma.)

El concursante podrá suprimir del texto anterior la clase de carbón que no se comprometa a suministrar.

Está igualmente facultado para adicionar el texto de la proposición con las aclaraciones y modificaciones que, sin separarse de lo establecido en el pliego de condiciones, estime necesario consignar para la mejor apreciación de su oferta, haciéndola más conveniente para la realización del objeto del concurso.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Teniente Coronel de Intendencia Presidente de la Junta de Concursos.—8.314.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Ramón Pejo Molina, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Pol, 20, ciudad, por el presente se pone en conocimiento que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, al fallar el expediente 184/62, ha dictado el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de mínima cuantía comprendida en el caso 1, 2 y 4 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Ramón Pejo Molina.

3.º Imponerle una multa de 480 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos.

Lo que se publica para conocimiento del interesado para que, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, sin que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase.

Barcelona, 26 de octubre de 1962.—El Secretario.—5.594.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Navarro Jaime, que últimamente tuvo su domicilio en calle Pablo Ortiz, número 7, 1.º, Useras, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 26 de septiembre de 1962 del expediente 609/62, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 3.º, apartado 1.º, del artículo 7.º de la Ley, por importe de 1.750 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Navarro Jaime.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante 3.ª del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 3.500 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).